



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

## RESOLUCION No. 6329

### "Por la cual se otorga un permiso de vertimientos"

#### EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, Resolución 3691 de 2009, en concordancia con la Ley 99 de 1993, la Resolución 3957 de 19 de junio de 2009, y

#### CONSIDERANDO:

##### ANTECEDENTES:

Que la señora MARIA FANNY RAMIREZ identificado con cédula de ciudadanía No.41.771.248, en su calidad de representante legal del establecimiento denominado COMAPAN S.A. – PLANTA DE PONQUE., con NIT. 860000258-3, presentó el formulario único de vertimientos junto con sus anexos a efectos de obtener el permiso de vertimientos para el establecimiento en cita, ubicado en la KR 43 No. 14-08, Localidad de Puente Aranda, de esta Ciudad.

Que mediante Auto 2100 del 13 de septiembre de 2007, por medio del cual se inicio tramite administrativo para otorgar permiso de vertimientos a la empresa denominada COMAPAN S.A.

Que se evaluó la información presentada en los radicado No.200ER17652 del 29/04/08, 2009ER28612 del 19 de junio de 2009, 2009ER32897 del 13 de julio de 2009, y realizada la visita Técnica el 9 de junio de 2009, se emitió el Concepto Técnico No.011436 del 26 de junio de 2009.

##### CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

Que con el fin de atender la petición citada, la Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua, mediante Concepto Técnico No. 011436 del 26 de junio de 2009, informó el presente concepto se emitió con base en la visita Técnica realizada el 9 de junio de 2009, junto con los antecedentes encontrados en el expediente DM-05-01-457, cuya actividad principal es la fabricación, venta y distribución de todos los productos de panadería y bizcochería; en consecuencia en su numeral 7 – CONCLUSIONES - determinó:



**RESOLUCION No. 6029**

**"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos"**

"(...) "7 CONCLUSIONES

NORMATIVIADA APLICABLE	CUMPLIMIENTO	JUSTIFICACIÓN
<b>CUMPLE EN MATERIA DE VERTIMIENTOS, en su momento (Resolución 1074/1997.)</b>	<b>SI</b>	La empresa COMAPAN S.A. –PLANTA DE PONQUE, cumple en materia de vertimientos, ya que la caracterización presentada cumple con los parámetros y completa la información para el permiso de vertimientos.
<b>Cumple en materia de Respel (Decreto 4741/05)</b>	No	La empresa COMAPAN S.A. –PLANTA DE PONQUE, no cumple en materia de respel, ya que no cuentan con disposición final adecuada de residuos como cartuchos e iluminarias.

*Evaluada la información remitida, la Subdirección del recurso Hidrico y del Suelo considera que es viable desde el punto de vista técnico dar **viabilidad para otorgar permiso de vertimientos por un (1) año**, a la empresa COMAPAN S.A.-PLANTA PONQUE Así como las demás recomendaciones ordenadas en la parte resolutive."(...)*

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

Desde el punto de vista jurídico y en ejercicio de la potestad legislativa atribuida a esta Secretaría, corresponde al presente caso la aplicación de las normas ambientales en materia de vertimientos, se trata esencialmente de buscar la consonancia en el ejercicio de las actividades productivas de cara a la protección ambiental.

Es función de la Secretaría Distrital de Ambiente el control y vigilancia al cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, así como emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas, como también realizar el control de vertimientos y emisiones contaminantes.

Por tanto la entidad está legitimada para tomar la decisión de esta providencia. Además, de la suficiente motivación técnica, cuenta con el siguiente soporte legal:





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

## RESOLUCION No. 6329

### "Por la cual se otorga un permiso de vertimientos"

Artículo 80 de la Carta Magna determina que:

*"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. "*

El artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se dictaron normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expidieron otras disposiciones, transformó el Departamento Técnico del Medio Ambiente –DAMA- En la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que así mismo, esta Secretaría en ejercicio de la función Ambiental asignada, establece como normas técnicas para la Evaluación, control y seguimiento de los vertimientos industriales de la ciudad, la Resolución 3956 y la Resolución 3957 de 19 de junio de 2009, para efectos de salvaguardar las fuentes hídricas que conforman el sistema hídrico de la ciudad, garantizando así, un manejo armónico, sostenible e integral del patrimonio natural de la Nación.

La Resolución 3957 de 2009, en su artículo 32º de la Transición Normativa establece que; Los usuarios que hayan iniciado trámite de registro de vertimientos o de permiso de vertimientos y que haya alcanzado la viabilidad técnica con anterioridad a la expedición de la presente resolución, continuara su trámite y en todo caso el registro y permiso se registrará por las nuevas disposiciones que rija la materia.

El artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las autoridades ambientales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos.

En consecuencia, al existir viabilidad técnica y jurídica, de conformidad con el Concepto Técnico No. 011436 del 26 de junio de 2009, esta Secretaría otorgará permiso de vertimientos al establecimiento denominado COMAPAN S.A. – PLANTA DE PONQUE., ubicado en la KR. 43 No. 14-08, Localidad de Puente Aranda, de esta Ciudad.

*E*

**BOG** BOGOTÁ  
POSITIVA  
GOBIERNO DE LA CIUDAD

RESOLUCION No. 6329

**"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos"**

El artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a:

*"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (\$ 1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano."*

En el mismo sentido, el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Igualmente, el numeral 9º ibídem establece como función a la autoridad ambiental:

*"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva."*

Conforme al Decreto 109 de 2009 y 175 de 2009, por el cual se estableció la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Ambiente, se determinaron las funciones de sus dependencias y se dictaron otras disposiciones, así corresponde a ésta Secretaría ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente.

La Secretaria Distrital de Ambiente de conformidad con lo establecido en el Decreto 109 y 175 de 2009, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, delegó mediante Resolución 3691 de 2009, en el Director de control Ambiental la función de:

*b). "Expedir los permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente".*

**RESOLUCION No. 6329**

**"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos"**

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Otorgar permiso de vertimientos al establecimiento denominado, COMAPAN S.A. – PLANTA DE PONQUE., ubicado en la KR. 43 No. 14-08, Localidad de Puente Aranda, de esta Ciudad, en cabeza de su representante legal, la señora MARIA FANNY RAMIREZ, o quien haga sus veces, de conformidad con concepto técnico 011436 del 26 de junio de 2009, por el término de un (1) año, contado a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Exigir a la empresa COMAPAN S.A. – PLANTA DE PONQUE., ubicado en la KR 43 No. 18-04, Localidad de Puente Aranda, de esta Ciudad, a través de su representante legal, o quien haga sus veces, deberá presentar una caracterización anual de vertimientos durante la vigencia del permiso, teniendo en cuenta lo siguiente:

**"1. RECOMENDACIONES Y/O CONSIDERACIONES FINALES**

**1.1 VERTIMIENTOS**

El industrial deberá presentar la caracterización de acuerdo con la característica de la descarga de la actividad industrial, mediante un muestro de tipo compuesto representativo a la proporcionalidad al flujo o al tiempo. El periodo mínimo requerido de monitoreo es de 12 horas con intervalos entre muestra y muestra de 60 minutos para la composición de la muestra compuesta. Cada 30 minutos deberá monitorearse en sitio de los parámetros de pH, temperatura, y aforar el caudal. Cada hora deberán monitorearse los sólidos sedimentables.

La caracterización de agua residual industrial deberá aforar caudal y contener el análisis de los siguientes parámetros: pH, Temperatura, DBO<sub>5</sub>, DQO, Sólidos suspendidos Totales, Sólidos Sedimentables, Tensoactivos SAAM y Aceites y grasas y compuestos fenoles totales.

**RESOLUCION No. 8329**

**"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos"**

Presentar caracterización debe seguir los lineamientos técnicos exigidos por la Secretaría Distrital de Ambiente, de acuerdo a lo indicado en la Resoluciones No. 3957 del 19 del junio de 2009, teniendo en cuenta para tal efecto, los requisitos establecidos en la pagina web de esta entidad, [www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co), en la siguiente ruta: Guía de tramites, Numeral cuatro link CONDICIONES Y REQUISITOS TECNICOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEE TRAMITES DE REGISTRO DE VERTIMIENTOS Y SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS, cualquier inquietud relacionada con el tema podrá comunicarse a la Secretaría Distrital de Ambiente 4441030, Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo.

**2. RESIDUOS**

- Garantizar una disposición final adecuada de los residuos peligrosos generados en la empresa tales como: Cartuchos e Iluminaría, teniendo en cuenta las disposiciones encontradas en el Decreto 474172005. Por lo tanto debe entregar este tipo de residuos a una empresa debidamente autorizada por la Autoridad Ambiental para su disposición final.
- Remitir actas de entrega que soporten la disposición final de los lodos generados en la planta de tratamiento.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La inobservancia de la normatividad ambiental en materia de vertimientos dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y sanciones consagradas en el artículo 36 y 40 de la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El beneficiario de que trata esta providencia, deberá informar previamente a esta Secretaría Distrital de Ambiente, acerca de cualquier cambio, modificación o ampliación sustancial en las condiciones o variación en la información bajo las cuales se otorga este permiso y que incidan sobre el vertimiento.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Fijar la presente providencia en lugar público de la entidad, remitir copia a la alcaldía local de Puente Aranda para que se surta el mismo trámite y publicarla en el Boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**RESOLUCION No.**



**"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos"**

**PARÁGRAFO.-** Una vez ejecutoriada, enviar copia de la presente providencia a la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, para el ejercicio de sus competencia.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Notificar la presente providencia a la señora MARIA FANNY RAMIREZ, en su condición de representante legal de la empresa COMAPAN S.A.- PLANTA DE PONQUE, ubicado en la KR 43 No. 14-08, Localidad de Puente Aranda, de esta Ciudad.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección y Control Ambiental, en los términos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los 18 SEP 2009



**EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO**

Director de Control Ambiental

sv  
Proyecto ANA TIBASOSA PINEDA  
Revisó: ALVARO VENEGAS  
Aprobó: OCTAVIO AUGUSTO REYES AVILA  
Exped: DM 05-01-457  
C.T. 011436 del 26-06-2009  
COMAPAN S.A.- PLANTA DE PONQUE.